

POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO

1. ¿Quiénes se consideran víctimas del conflicto armado?

Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurrido a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima. Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.

2. ¿Quiénes están exentos de cobros?

Las víctimas que se encuentren registradas en el Sisbén 1 y 2 quedarán exentas de cualquier cobro de copago o cuota moderadora, en todo tipo de atención en salud que requieran. En caso de no hallarse afiliadas a ningún régimen, tendrán que ser afiliadas en forma inmediata al régimen subsidiado.

3. ¿Cuáles son las citas iniciales para estos usuarios?

Se deben captar y asignarles una cita con médico general, una cita con profesional psicosocial y una cita con enfermera de familia para los que apliquen programas de p y p.

4. ¿Cuál es el enfoque de atención de estos usuarios en cada una de estas citas?

Médico general: Debe verificar el estado de salud del usuario, identificar que tienen pendiente para su estado, si necesitan rehabilitación física y dar prioridad a los pendientes que tengan.

Atención psicosocial: Debe ser una atención con enfoque de víctimas, buscando la identificación de la afectación y trabajar en rehabilitarlo y llevarlo nuevamente a la sociedad.

Enfermera de familia: Debe identificar desde los programas de promoción y prevención cuales le aplican a estos usuarios hacer la educación e integrarlos en los programas de acuerdo a los hallazgos.

5. ¿Cómo sabemos quiénes son víctimas del conflicto?

Desde la Unidad de Víctimas marcan sobre la base de datos de los usuarios afiliados a **EPS SURA** los que aplican para víctimas del conflicto armado y la entregan a través de una carpeta para nuestro conocimiento.